



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00016.3/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 12/01/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1- Número de visitas realizadas desde 2022 por parte del personal de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad a los centros de protección a la infancia dependientes del Gobierno Regional en el ejercicio de las funciones de seguimiento y control de la ejecución del contrato indicando fecha y nombre del centro visitado con respeto a la protección de datos y a la intimidad

2.- Copia de los informes emitidos tras las visitas realizadas durante los años 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026 a los centros de menores por parte de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad en el ejercicio de las funciones de seguimiento y control de la ejecución del contrato con respeto a la protección de datos y a la intimidad

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, alguna de las causas de denegación previstas en los artículos 14 g) Y 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad

RESUELVE

CONCEDER EL ACCESO a la información del número de visitas realizadas de junio a diciembre de 2025, por parte del personal de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad a los centros de protección a la infancia dependientes del Gobierno Regional en el ejercicio de las funciones de seguimiento y control de la ejecución del contrato.



**Comunidad
de Madrid**

Esta unidad le remite a la respuesta facilitada en fecha de 30 de junio de 2025 a las preguntas escritas y peticiones de información formuladas, en los mismos términos, por la misma solicitante, [REDACTED]

Desde el 1 de junio a 31 de diciembre de 2025, se han efectuado 158 visitas por parte del personal de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad a los centros de protección a la infancia dependientes del Gobierno Regional.

DENEGAR el acceso a la desagregación solicitada, así como a la Copia de los informes emitidos tras las visitas realizadas durante los años 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026 a los centros de menores por parte de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad en el ejercicio de las funciones de seguimiento y control de la ejecución del contrato con respeto a la protección de datos y a la intimidad,

Concurren las causas de inadmisión y denegación de la información previstas en la Ley 19/2013 En concreto, las previstas en el artículo 18.1c, que permite inadmitir la solicitud de información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración y artículo 14.1 g, que limita el acceso a la información cuando suponga un perjuicio a las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

El desglose solicitado por años, centros y fechas disponibles no se encuentra disponible como tal en las bases de datos de esta Unidad, por lo que su obtención requiere una acción de reelaboración mediante un tratamiento específico de los registros de las actuaciones llevadas a cabo desde 2022.

Por otro lado, las visitas a los centros se enmarcan en las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución del contrato por parte de la Administración. La difusión del detalle relativo a la identificación de los centros visitados y a las fechas concretas de dichas actuaciones y la divulgación de los informes elaborados, podría perjudicar el adecuado ejercicio de dichas funciones, resultando de aplicación el límite previsto en el artículo 14.1.g de la Ley 19/2013.

La solicitud exige el acceso a casi 400 informes, cuya divulgación conjunta permitiría la extracción de pautas de actuación, incidencias y cuestiones relativas al funcionamiento interno de los centros, que pueden comprometer la seguridad de los mismos y el interés superior de los menores.

Realizada la preceptiva ponderación de los intereses en conflicto, se concluye que, por la naturaleza, el volumen y contenido de la información solicitada, prevalece el interés público en la protección de los menores, la seguridad de los centros y la eficacia de las funciones inspectoras, frente al interés en la divulgación de la información en los términos solicitados.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta